

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**

Sonsón, Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

<b>Interlocutorio</b>	095
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Miguel Arcesio Molina Jiménez
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 <b>2022 00025 00</b>
<b>Decisión</b>	Requiere gestionar nuevamente notificación

En memorial que antecede, allega la apoderada de la parte demandante la constancia de entrega de la notificación personal remitida a la dirección física del demandado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, hoy Ley 2213 de 2.022. A este respecto, advierte el Despacho que no se cumplen las previsiones de la disposición normativa en cita, toda vez que el accionado no fue quien recibió en forma personal el envío.

Sobre el particular, tal y como se expuso en auto del 2 de junio anterior, debe verificarse que sea el ejecutado quien reciba la notificación remitida, dado su carácter de **personal**, sin que en este caso se haya cumplido con este requisito.

En orden a lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación del señor Miguel Arcesio Molina Jiménez, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de los artículos 291 a 293 del C. G. del P. o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia

**RESUELVE**

Requerir a la parte demandante a fin de que gestione nuevamente la notificación de la demanda al señor Miguel Arcesio Molina Jiménez, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022, o en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ROXANA OROZCO EUSSE**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 105 fijado el día 27 del mes de septiembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario